



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

### N° 093 -2015-GRJ/GRDS

Huancayo, 18 SEP 2015

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal Ampliatorio N° 793-2015-GRJ/ORAJ de fecha 10 de Setiembre del 2015; el Informe Legal N° 704-2015-GRJ/ORAJ de fecha 12 de Agosto del 2015; el Oficio N° 136-2015-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 20 de Julio del 2015; la Solicitud con fecha de recepción 20 de Mayo del 2015, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín 01229-DREJ de fecha 28 de Abril del 2015, interpuesto por el administrado don **JOSÉ WALTER DUEÑAS ROMAN**, y;

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Conforme obra del expediente, el 09 de Diciembre del 2010, se expide la Resolución Ejecutiva Regional N° 854-2010-GR-JUNIN/PR, en la cual se resuelve "Declarar la CADUCIDAD y el ARCHIVAMIENTO del Recurso de Apelación que formula el Sr. **JOSÉ WALTER DUEÑAS ROMÁN**, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 10630-DREJ, de fecha 30 de Octubre del 2000; en consecuencia, declarar el FIN DEL PROCEDIMIENTO del citado Recurso de Apelación";

**Segundo:** Mediante Resolución Directoral Regional de Educación N° 01229-DREJ, de fecha 28 de Abril del 2015, se resuelve declarar procedente la solicitud presentada por el Sr. Luis Sebastián Olivera Soto, sobre impugnación y nulidad al proceso de selección para encargatura de Director General en atención a ello NULO DE OFICIO la Designación como Director del Instituto Público Pedagógico "Teodoro Peñaloza" de Chupaca, al profesor José Walter Dueñas Román, por los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

**Tercero:** La solicitud de fecha 20 de Mayo del 2015, mediante la cual el Sr. José Walter Dueñas Román, -en adelante el impugnante- interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01229 DREJ, de fecha 28 de Abril del 2015. Mediante proveído de fecha 03 de Agosto del 2015, es remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el recurso planteado a fin, que se resuelva conforme a ley, en folios cuarenta y dos (42);

**Cuarto:** Del análisis de autos podemos apreciar que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 854-2010-GR-JUNIN/PR de fecha 09 de Diciembre del 2010, se declaró la caducidad y archivamiento del recurso de apelación que presentó el administrado, por lo que es conveniente aclarar que lo resuelto en la Resolución antes mencionada, no logró desvirtuar ni enervar los fundamentos



1204280  
793578



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

expuestos en la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 10630-DREJ, de fecha 30 de Octubre del 2000, por lo que, solo se procedió archivar la pretensión impugnatoria del Sr. José Walter Dueñas Román, al declararse la caducidad y archivamiento del recurso de apelación, mas no se revoca ni enerva la resolución apelada; tanto es así que en el artículo segundo de la citada Resolución Ejecutiva, se dispone proceso disciplinario por no resolverse el recurso de apelación;

**Quinto:** Se debe tener presente, que el impugnante Sr. José Walter Dueñas Román, tuvo la oportunidad de interponer Queja por haberse archivado su apelación sin resolverse, incluso de recorrer al Poder Judicial a través del Proceso Contencioso para lograr enervar la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 10630-DREJ, de fecha 30 de Octubre del 2000;

**Sexto.-** Estando a todo lo expuesto, este Despacho no comparte la posición del impugnante, ergo corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 01229-DREJ, de fecha 28 de Abril del 2015, consecuentemente confírmese el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 10630-DREJ, de fecha 30 de Octubre del 2000;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**1.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado don **JOSÉ WALTER DUEÑAS ROMÁN**, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01229-DREJ, de fecha 28 de Abril del 2015; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**2.- DAR** por agotada la vía administrativa, en aplicación a lo establecido por el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias.

**3.- NOTIFICAR**, una copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**4.- REMITIR**, una copia de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la DREJ, a fin que conforme a sus



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

atribuciones deslinde responsabilidad del Funcionario o Servidor que remitió el Recurso de Apelación después de más de dos (02) meses de recepcionado la solicitud del administrado.

**5.- DISPONER**, la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, para mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
Abog. Jean A. Díaz Alvarado  
Gerente Regional de Desarrollo Social  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 SEP 2015

*[Handwritten Signature]*  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

